



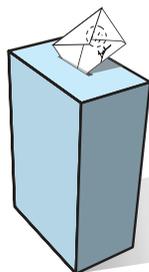
# Venezuela

## El marco legal

### La legislación nacional

Sistemas y conceptos	Organización militar
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica de la Administración Pública (17/10/2001)</li> <li>- Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (18/12/2002)</li> <li>- Decreto con fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana (06/11/2006)</li> <li>- Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar decretos con rango, valor y fuerza de ley en las materias que se le delegan (01/02/2007)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Conscripción y Alistamiento Militar (11/09/1978)</li> <li>- Código Orgánico de Justicia Militar (17/09/1998)</li> <li>- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (26/09/2005)</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia en base a la legislación mencionada. Ver capítulo comparativo para las disposiciones constitucionales.



### Militares y Participación Política

	Retirados	En actividad
Posibilidad de voto	SÍ	SÍ
Presentación de candidaturas	SÍ	NO

Fuente: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

## Tratados Internacionales

Sobre seguridad hemisférica	Sobre armamento	Sobre derechos humanos y justicia	Sobre el sistema hemisférico
<p>Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR): Firma: 02/09/1947 Ratificación: 04/10/1948</p> <p>Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá): Firma: 30/04/1948 No Ratifica</p>	<p>Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco): Firma: 14/02/1967 Ratificación: 23/03/1970 (con reservas)</p> <p>Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares: Firma: 01/07/1968 Ratificación: 25/09/1975</p> <p>Convención para la prohibición de Armas Químicas: Firma: 14/01/1993 Ratificación: 03/12/1997</p> <p>Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonales: Firma: 03/12/1997 Ratificación: 14/04/1999</p> <p>Convención sobre el Desarrollo, Producción, y Acumulación de Armas Tóxicas y Bacteriológicas y su Destrucción: Firma: 10/04/1972 Ratificación: 18/10/1978</p> <p>Convención sobre la Prohibición o Restricción del Uso de Ciertas Armas Convencionales con Excesivos Daños o Efectos Indiscriminados: Adhesión: 19/04/2005</p> <p>Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados: Firma: 14/11/1997 Ratificación: 14/05/2002</p> <p>Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales: Firma: 07/06/1999 Ratificación: 27/04/2005</p> <p>Tratado de Ensayos Nucleares (CTBT): Firma: 03/10/1996 Ratificación: 13/05/2002</p>	<p>Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica): Firma: 22/11/1969 Ratificación: 23/06/1977 (con reservas)</p> <p>Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas: Firma: 10/06/1994 Ratificación: 19/01/1999</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura: Firma: 09/12/1985 Ratificación: 25/06/1991</p> <p>Corte Penal Internacional: Firma: 14/10/1998 Ratificación: 07/06/2000</p>	<p>Carta de la Organización de los Estados Americanos: Firma: 30/04/1948 Ratificación: 29/12/1951</p> <p>Tratado Antártico: Adhesión: 24/03/1999</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las páginas web de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA y Oficina de Asuntos Legales de la ONU.

## El presupuesto

### Presupuesto del Estado 2006

Moneda local	87.029.741.240.375
US\$	36.217.120.783
<b>PBI 2006 (en US\$)</b>	<b>134.628.000.000</b>

### Presupuesto de Defensa 2006

Moneda local	4.486.460.192.162
US\$	1.867.024.633
<b>% del PBI</b>	<b>1,39%</b>
<b>% del presupuesto del Estado</b>	<b>5,15%</b>

### Presupuesto de Defensa 2006 (en moneda local)\*

Créditos	Gastos de Personal	Gastos de Bienes y Servicios***	Activos Reales	Otros*	TOTAL
<b>Ministerio de la Defensa</b>					
<i>Proyectos**</i>					
Componente Aviación	279.229.894.436	49.051.473.236	148.235.619.217	8.264.076.658	484.781.063.547
Componente Ejército	574.678.438.488	53.024.132.619	195.967.641.614	8.525.289.924	832.195.502.645
Componente Armada	320.902.363.556	0	72.254.416.115	4.567.550.649	397.724.330.320
Fuerza Armada Nacional (general)	7.701.0647.339	84.522.526.174	76.933.842.173	43.040.896.006	281.507.911.692
Guardia Nacional	577.976.856.607	56.450.344.784	86.860.696.410	13.717.647.618	735.005.545.419
Salud, Bienestar, Estructura y Seg.Social	174.621.701.014	9.000	18.459.802.283	895.378.534.080	1.088.460.046.377
<i>Acciones Centralizadas</i>	487.204.412.190	2.590.907.123	0	165.051.080.687	654.846.400.000
<b>Presidencia</b>					
Consejo de Defensa Nacional	9.140.637.417	2.266.100.000	316.000.000	216.654.745	11.939.392.162
<b>TOTAL</b>	<b>2.500.764.951.07</b>	<b>247.905.492.936</b>	<b>599.028.017.812</b>	<b>1.138.761.730.367</b>	<b>4.486.460.192.162</b>

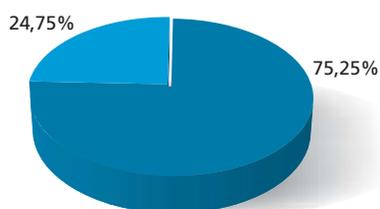
\* Durante 2006, el Ministerio de Defensa recibió Créditos Adicionales por al menos 998.721.049.741 Bolívares. No se incluye aquí esa suma.

\*\* Presupuesto por proyectos. Aquí se los agrupa en relación a un tema central.

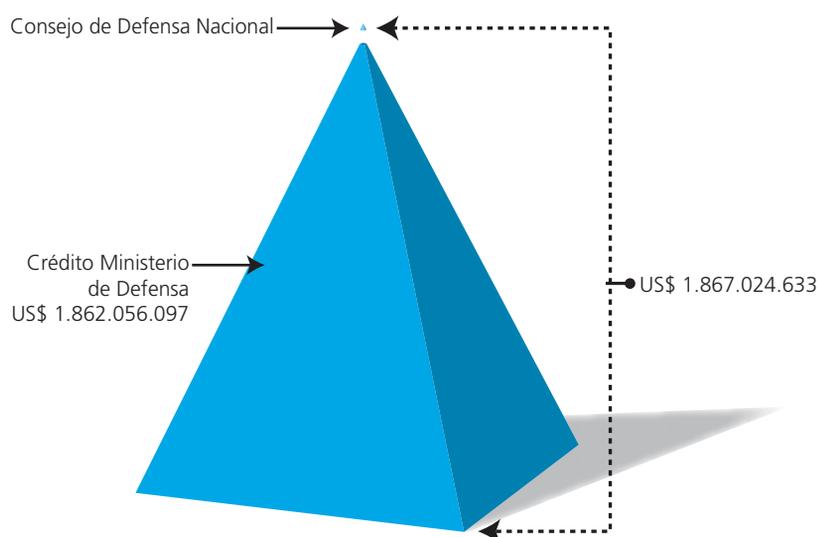
\*\*\* Incluye Materiales, Suministros y Mercancías, y Servicios No Personales.

\*\*\*\* Incluye Gastos de Defensa y Seguridad del Estado, Transferencias y Disminución de Pasivos.

Distribución del presupuesto de Defensa 2006



Composición del presupuesto de Defensa 2006



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 de la República Bolivariana de Venezuela. Se considera aquí Presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antecitada. Aprobación de Créditos Adicionales: CA 69, 71, 72 y 77(Gaceta Oficial 38-444 del 25/05/06); CA 154, 155, 156 y 157 (Gaceta Oficial 38-520 del 12/09/06); CA 164 (Gaceta Oficial 38-527 del 21/09/06); CA 197, CA s/n y CA 200 (Gaceta Oficial 38-550 del 26/10/06); y CA 236 y 238 (Gaceta Oficial 38-857 del 19/12/06).

PBI 2006: World Economic Outlook Database, FMI.

El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI. El promedio anual de la tasa de cambio vendedor en base a los datos del Banco Central de Venezuela es de 2150 Bolívares. Se proveen las cifras en moneda nacional para otros eventuales cálculos.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una visión sectorial o institucional en la ley de presupuesto.

Las expresiones vertidas en negrita (tabla) identifican las diferentes partidas relacionadas con defensa que pueden encontrarse en una visión sectorial o institucional en la ley de presupuesto.



## Las definiciones políticas

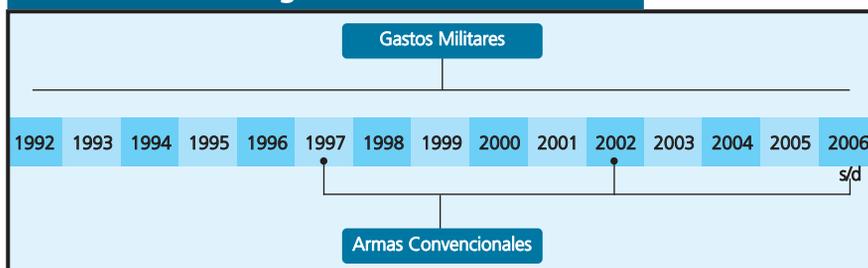
### Conceptos

El Estado y la sociedad son corresponsables en materia de seguridad y defensa integral de la Nación, y las distintas actividades que realicen en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, estarán dirigidas a garantizar la satisfacción de los intereses y objetivos nacionales plasmados en la Constitución y las leyes.

El alcance de la seguridad y defensa integral está circunscrito a lo establecido en la Constitución y las leyes de la República, en los tratados, pactos y convenciones internacionales, no viciados de nulidad, que sean suscritos y ratificados por la República, y en aquellos espacios donde estén localizados nuestros intereses vitales. (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación - 18/12/2002, Arts. 5 y 6)

¿Qué es defensa?	¿Qué es seguridad?
<p>Defensa integral: Es el conjunto de sistemas, métodos, medidas y acciones de defensa, cualesquiera sean su naturaleza e intensidad, que en forma activa formule, coordine y ejecute el Estado con la participación de las instituciones públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de salvaguardar la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación.</p> <p>La Defensa Integral de la Nación abarca el territorio y demás espacios geográficos de la República, así como los ciudadanos y ciudadanas, y los extranjeros que se encuentren en él. Igualmente, contempla a los venezolanos y venezolanas, y bienes fuera del ámbito nacional, pertenecientes a la República. (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación - 18/12/2002, Arts. 3 y 15).</p>	<p>Seguridad de la Nación: Está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos.</p> <p>El Estado garantiza la preservación del orden interno, entendido éste como el estado en el cual se administra justicia y se consolidan los valores y principios consagrados en la Constitución y las leyes, mediante las previsiones y acciones que aseguren el cumplimiento de los deberes y el disfrute de los derechos y garantías por parte de los ciudadanos y ciudadanas. (Ley Orgánica de Seguridad de la Nación - 18/12/2002, Art. 2 y 18).</p>

### Presentación de registros a Naciones Unidas



Fuente: Elaboración propia en base a los reportes presentados ante el Registro de Armas Convencionales y al Registro de Gasto Militar de la ONU. No se encuentran datos disponibles en la página web de Naciones Unidas sobre la presentación de reportes sobre armas para el año 2006.

### Facultades constitucionales del Parlamento

#### En relación a la guerra y la paz

- ¿Puede declarar la guerra?: NO\*
- ¿Se requiere su autorización para declarar la guerra?: NO\*
- ¿Puede celebrar la paz?: NO
- ¿Se requiere su autorización para celebrar la paz?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el ingreso de tropas extranjeras?: Sí
- ¿Se requiere su autorización para el egreso de tropas nacionales?: Sí

\* El Presidente puede declarar el estado de conmoción exterior en caso de conflicto externo. Su prórroga requiere aprobación de la Asamblea Nacional.

#### En relación al control

- ¿Se requiere su aprobación para el nombramiento de oficiales superiores de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede legislar en relación de las FF.AA.?: Sí
- ¿Puede acusar a oficiales de las FF.AA.?: NO
- ¿Puede juzgar funcionarios?: NO
- ¿Participa en la elección de funcionarios de instituciones de control externo?: N/R
- ¿Puede introducir modificaciones en el presupuesto nacional?: Sí

1. Cuando en el texto constitucional no hay mención acerca de si el Poder Legislativo tiene la facultad de emitir leyes sobre las fuerzas armadas, se entiende que no tiene restricción de iniciativa de ley en la materia.

2. Se ha considerado "Sí" para los casos que se prevé un proceso similar a funcionarios de gobierno.

#### Estados de excepción

Denominación: Estado de alarma  
Causa: Catástrofes y calamidades públicas que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación, o de sus ciudadanos y ciudadanas.  
Participación del Poder Legislativo: La prórroga requiere aprobación de la Asamblea Nacional.

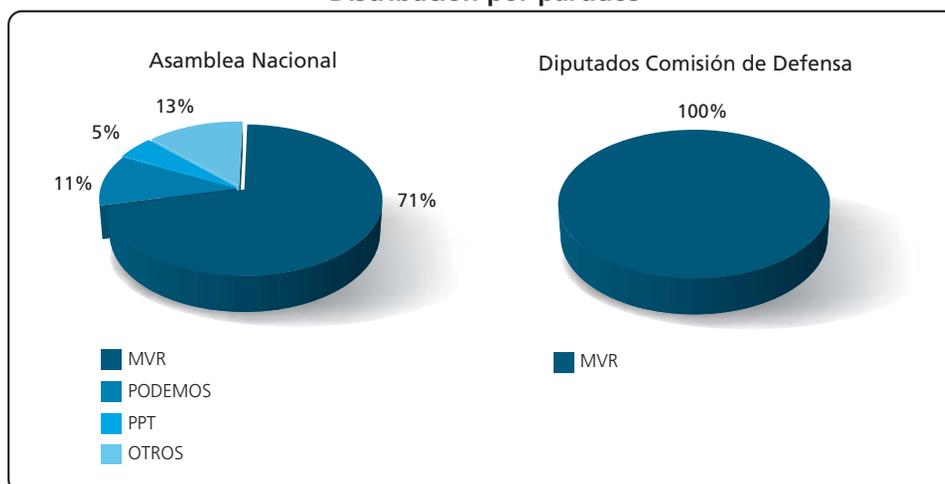
Denominación: Estado de emergencia económica  
Causa: Circunstancias económicas extraordinarias que afecten gravemente la vida económica de la Nación.  
Participación del Poder Legislativo: La prórroga requiere aprobación de la Asamblea Nacional.

Denominación: Estado de conmoción interior o exterior  
Causa: Conflicto interno o externo que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación, o de sus ciudadanos y ciudadanas o de sus instituciones.  
Participación del Poder Legislativo: La prórroga requiere aprobación de la Asamblea Nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.



#### Distribución por partidos



Fuente: Elaboración propia en base a la información que suministran las páginas web del Poder Legislativo.



**Organización del Sistema**

**Funciones**

**Nivel Poderes del Estado**

El Presidente es el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional, máxima autoridad jerárquica del país, y ejerce su suprema autoridad jerárquica. Dirige el desarrollo general de las operaciones, define y activa el área de conflicto, los teatros de operaciones y zonas integrales de defensa, así como los espacios para maniobras y demostraciones, designando sus respectivos comandantes y fijándoles la jurisdicción territorial correspondiente. Tiene bajo su mando y dirección la Comandancia en Jefe, integrada por un Estado Mayor y las unidades que designe. El Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público nacional, estatal y municipal en los asuntos relacionados con la seguridad y defensa integral de la Nación, su soberanía y la integridad del territorio y demás espacios geográficos de la República, debiendo para ello, formular, recomendar y evaluar políticas y estrategias, así como otros asuntos relacionados con la materia que le sean sometidos a consulta por parte del Presidente de la República, estableciendo también el concepto estratégico de la Nación. Está integrado por miembros permanentes y miembros no permanentes. Los primeros son el Presidente de la República, quien es su Presidencia, el Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo Moral Republicano, y los Ministros de los sectores de la defensa, la seguridad interior, las relaciones exteriores, la planificación y el ambiente. Son miembros no permanentes los que el Presidente considere pertinente. El Consejo de Defensa de la Nación se reúne por lo menos dos veces al año, siendo su convocatoria potestad del Presidente. La Junta Superior de la Fuerza Armada Nacional es el principal órgano de consulta y asesoramiento del Presidente de la República, del Consejo de Defensa de la Nación y del Ministro de la Defensa, en materia de organización, funcionamiento, desarrollo y empleo de la Fuerza Armada Nacional. Está integrada por el Ministro de la Defensa, quien la preside, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, el Inspector General de la Fuerza Armada Nacional, el Comandante Estratégico Operacional, los comandantes de los componentes militares y el Comandante General de la Reserva Nacional y de la Movilización Nacional. La Junta estudia, analiza y recomienda en todos los asuntos de la Fuerza Armada Nacional, relacionados con su funcionamiento, desarrollo y empleo en tiempo de paz o en estados de excepción, y se reúne por orden del Presidente de la República o del Ministro de la Defensa.

**Nivel Ministerial**

El Ministerio de la Defensa es el máximo órgano administrativo en materia de defensa militar de la Nación, encargado de la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos del sector defensa, sobre los cuales ejerce su rectoría.

**Nivel Militar**

El Comando Estratégico Operacional es el máximo órgano de programación, planificación, dirección, ejecución y control estratégico operacional conjunto de la Fuerza Armada Nacional, y está bajo el mando del Comandante en Jefe, como órgano integrante de la Junta Superior de la Fuerza Armada Nacional. El Estado Mayor Conjunto depende del Comando Estratégico Operacional, y es el órgano de planificación y asesoramiento estratégico operacional encargado de coordinar y supervisar las operaciones que ejecutan los diferentes comandos subordinados. La Fuerza Armada Nacional está integrada por sus cuatro componentes, el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, los cuales funcionan de manera integral y se complementan con la Reserva Nacional y la Guardia Territorial. Cada componente militar tiene su respectiva Comandancia General y están bajo las órdenes de su respectivo Comandante General quien ejerce el mando, dependiendo del Ministro de la Defensa en la administración, organización, adiestramiento, dotación, apresto operacional, funcionamiento y ejecución de los recursos asignados. La Fuerza Armada Nacional constituye uno de los elementos fundamentales para la defensa integral de la Nación, organizada por el Estado para conducir su defensa militar en corresponsabilidad con la sociedad.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales.

**Año de creación**  
1951

**Ministro actual (marzo 2007)**  
Raúl Isaías Baduel

**¿Pueden los militares ser Ministros de Defensa?**  
Sí

**Cantidad de militares que fueron Ministros de Defensa**  
34 (desde 1958)

**Cantidad de civiles que fueron Ministros de Defensa**  
1 (desde 1958)

**¿Hubo mujeres a cargo del Ministerio de Defensa?**  
No

**El Ministerio del Poder Popular para la Defensa**

**Misión:**  
Garantizar la independencia y soberanía de la Nación, así como la integridad de su espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional

**Visión:**  
Para la primera década del tercer milenio, la Fuerza Armada Nacional será una organización moderna, altamente disuasiva, integrada por un capital humano profesional de la mas alta calidad. Dotada de una alta capacidad y flexibilidad para garantizar la seguridad del Estado venezolano, defender los intereses nacionales, y participar activamente en el desarrollo nacional.

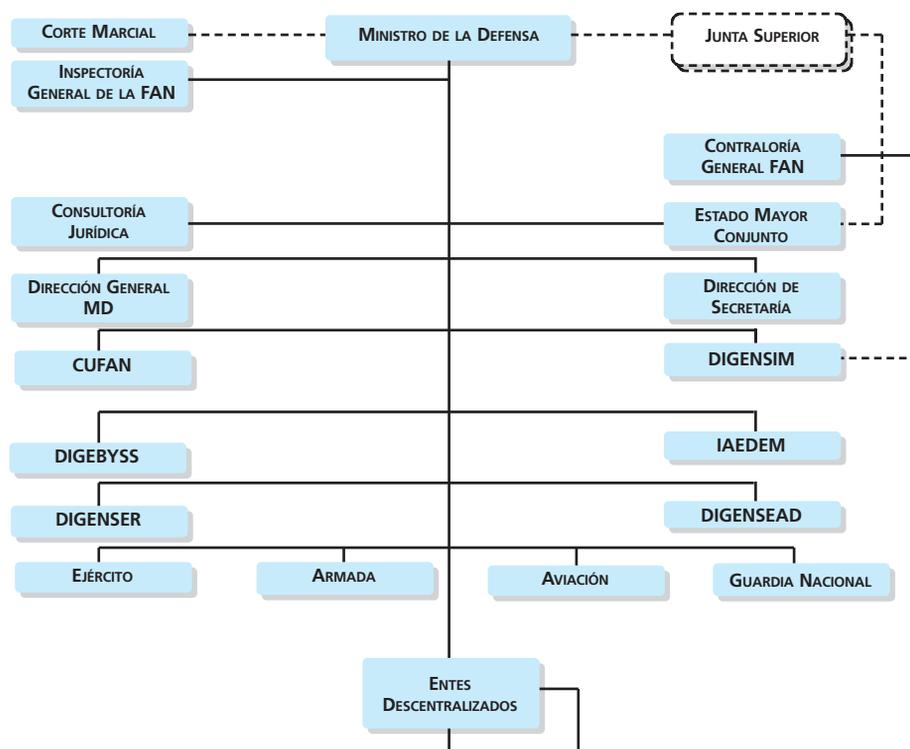
**Funciones particulares:**  
Es el máximo órgano administrativo en materia de defensa militar de la Nación, encargado de la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos del sector defensa, sobre los cuales ejerce su rectoría.

■ Permanencia promedio en el cargo de los Ministros de Defensa  
**1 año y 4 meses**

[No se considera la gestión actual]

Fuente: Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, e información suministrada por la página web del Ministerio del Poder Popular para la Defensa de Venezuela.

ORGANIGRAMA



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Educación para la defensa

Principales cursos de especialización en el área

Nombre del Curso	Institución
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestría en Seguridad y Defensa Nacional</li> <li>- Curso de Extensión en Seguridad y Defensa</li> <li>- Curso de Conflicto y Negociación</li> <li>- Especialización en Simulación y Juegos</li> <li>- Gerencia de Crisis</li> <li>- Paz y Seguridad</li> <li>- Protección Civil y Administración de Desastre</li> </ul>	Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional (IAEDEN)

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la página web de la institución mencionada.



**FUERZA TERRESTRE**

**Academia Militar de Venezuela**

Duración: 5 años  
 Título de egreso: Licenciado en Ciencias y Artes Militares opción terrestre  
 Grado de egreso: Oficial

**Escuelas de formación intermedia**

Subteniente  
 Teniente

**Escuela de Estado Mayor**

**Escuela Superior del Ejército**

Mayor  
 Teniente coronel  
 Coronel  
 General de Brigada  
 General de División  
 General en Jefe

**Ingreso a la Academia Militar - 2006 -**

Aspirantes: 5.000  
 Ingresantes: 600  
 Ingresó: 1 de cada 8 aspirantes

**FUERZA NAVAL**

**Escuela Naval de Venezuela**

Duración: 5 años  
 Título de egreso: Licenciado en Ciencias Navales  
 Grado de egreso: Alférez de Navío

**Escuelas de formación intermedia**

Teniente de Fragata  
 Teniente de Navío

**Escuela de Estado Mayor**

**Escuela Superior de Guerra Naval**

Capitán de Corbeta  
 Capitán de Fragata  
 Capitán de Navío  
 Contralmirante  
 Vicealmirante  
 Almirante

**Ingreso a la Escuela Naval - 2006 -**

Aspirantes: 4.800  
 Ingresantes: 200  
 Ingresó: 1 de cada 24 aspirantes

**FUERZA AEREA**

**Escuela Militar de Aviación**

Duración: 5 años  
 Título de egreso: Licenciado en Ciencias y Artes Militares  
 Grado de egreso: Alférez

**Escuelas de formación intermedia**

Alférez  
 Teniente  
 Capitán

**Escuela de Estado Mayor**

**Escuela Superior de Guerra Aérea**

Mayor  
 Teniente coronel  
 Coronel  
 General de Brigada  
 General de División  
 General en Jefe

**Ingreso a la Escuela Militar de Aviación - 2006 -**

Aspirantes: 4.300  
 Ingresantes: 150  
 Ingresó: 1 de cada 29 aspirantes

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por las instituciones mencionadas y publicaciones oficiales de defensa. Ingreso a la academia: Academia Militar.

## Las Fuerzas Armadas

### Misión General

La Fuerza Armada Nacional tiene la misión de garantizar la independencia y la soberanía de la nación, asegurar la integración territorial, la seguridad de la Nación, la participación activa en el desarrollo nacional, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la defensa del ejercicio democrático de la voluntad popular consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes de la República. Tienen como responsabilidad esencial la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para asegurar la defensa de la Nación. Será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la ley respectiva, la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos.

Serán funciones específicas de la Fuerza Armada Nacional:

- Asegurar el dominio de los espacios vitales que permitan la circulación de los flujos de personas y bienes entre las distintas regiones del país y del entorno internacional.
- Defender los puntos estratégicos que garantizan el desenvolvimiento de las actividades de los diferentes ámbitos: económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, y tomar las previsiones para evitar su uso por cualquier potencial invasor.
- Resistir ante la ocupación del país por fuerzas militares invasoras incluyendo acciones de prevención frente a fuerzas hostiles que muestren esa intención;
- Participar en alianzas o coaliciones con las Fuerzas Armadas de los países latinoamericanos y caribeños para los fines de la integración dentro de las condi-

ciones que se establezcan en los tratados, convenios y acuerdos correspondientes, previa aprobación de la Asamblea Nacional.

- Formar parte de misiones de paz constituidas dentro del marco de las disposiciones de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, previa decisión del Jefe del Estado y la aprobación de la Asamblea Nacional.
- Actuar como sujeto en apoyo de instituciones gubernamentales a nivel nacional, regional o local, para la ejecución de tareas vinculadas al desarrollo económico y social de la población, y en operaciones de protección civil en situaciones de desastres en el marco de los planes correspondientes.
- Contribuir con las fuerzas del orden nacional, estatal y municipal para preservar o restituir el orden interno, frente a graves perturbaciones sociales, previa decisión del Jefe de Estado.
- Organizar, operar y dirigir el sistema de inteligencia, así como de contrainteligencia de la Fuerza Armada Nacional.
- Promover y realizar actividades de investigación y desarrollo, que contribuyan al progreso científico y tecnológico de la Nación, así como las necesarias para el ejercicio pleno de sus funciones; y las demás que le atribuyan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y reglamentos de la República.

Cada una de las tres Fuerzas llevará a cabo en su campo específico de acción la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para la defensa, en concordancia con los demás componentes.

(Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, 26/09/2005, Arts. 2 y 3)

### Misiones particulares

#### Fuerza Terrestre

El Ejército llevará a cabo en su campo específico de acción, la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para la defensa, en concordancia con los demás componentes, y demás funciones detalladas en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales

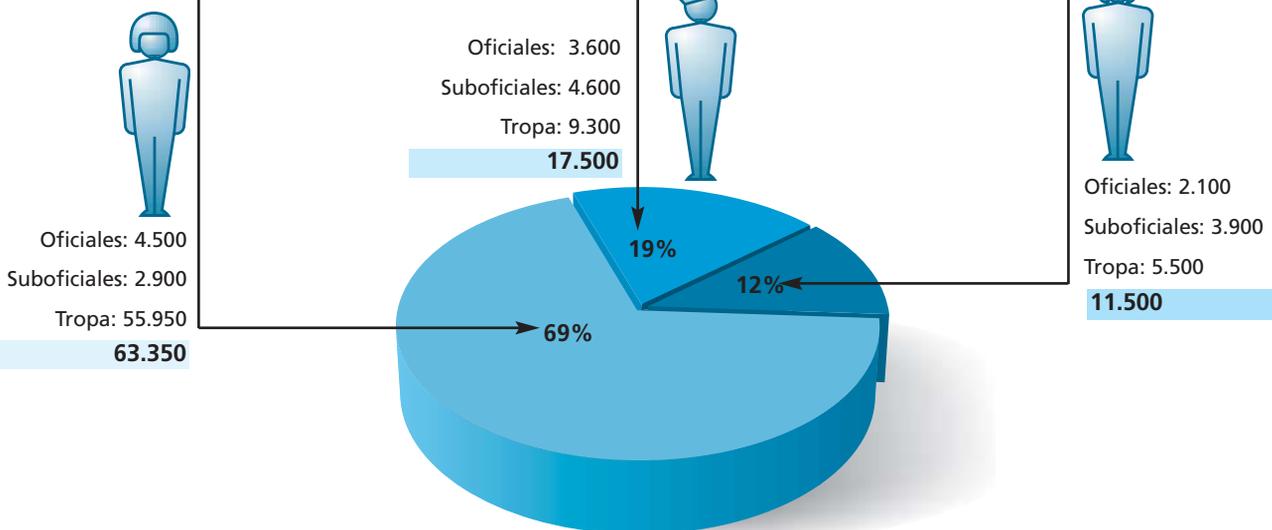
#### Fuerza Naval

La Armada llevará a cabo en su campo específico de acción, la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para la defensa, en concordancia con los demás componentes, y demás funciones detalladas en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales.

#### Fuerza Aérea

La Aviación Militar llevará a cabo en su campo específico de acción, la planificación, ejecución y control de las operaciones militares requeridas para la defensa, en concordancia con los demás componentes, y demás funciones detalladas en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales.

### Total de Fuerzas: 92.350



Fuente: Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (misiones), y Ministerio de Defensa y Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 (efectivos).



### La mujer en las Fuerzas Armadas

		Fuerza Terrestre	Fuerza Naval	Fuerza Aérea
Año de ingreso (oficiales)	Cuerpo Profesional	1980	1980	1980
	Cuerpo Comando	2002	2002	2002
Grados que alcanzan		General en Jefe	Almirante	General en Jefe

Por "cuerpo comando" se considera a aquellos militares formados para cumplir misiones relativas al combate y que tienen capacidad de mando. Por "cuerpo profesional" se considera a aquellos militares que se forman o se incorporan a las Fuerzas, para brindar servicios de apoyo técnicos y/o profesionales.

Fuente: Información brindada por las Fuerzas.

### Agregadurías militares en:



Fuente: Ministerio el Poder Popular para la Defensa de Venezuela.

Documento de análisis:

## La Fuerza Armada Nacional y el sector de la defensa en los tiempos de la Revolución Bolivariana

Rocío San Miguel\*

Desde finales del año 1999, con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se inicia un proceso de transformación de las Fuerzas Armadas Nacionales, sin precedente en la historia democrática del país. Es la metamorfosis de una institución fundamental de la Nación, que se ha venido gestando paulatinamente sin las discusiones y el necesario contrapeso que proporcionan la visión de los factores de oposición y fuerzas democráticas de un país.

Con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se inicia un proceso de transformación de las Fuerzas Armadas Nacionales.

### De la Seguridad de la Nación

La inserción de los principios de seguridad de la Nación en el texto de la Constitución introdujo las primeras distorsiones en 1999. Ya para el año 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela<sup>1</sup>, indicaba que se habían incluido ciertas normas e instituciones en la nueva normativa Constitucional que resultan cuestionables a la luz de la concepción democrática de la defensa y la seguridad del Estado<sup>2</sup>. Señalando que la terminología de las disposiciones constitucionales presentaba ciertas imprecisiones o ambigüedades, que podrían traducirse en

\* Asociación Civil Control Ciudadano para la Seguridad, la Defensa y la Fuerza Armada Nacional

<sup>1</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Washington, D.C. 2006. OEA/Ser.LV/II.118. Doc 4 rev. 2. 29 de diciembre de 2003. Original: Español.

En <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/indice.htm>

<sup>2</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.3.htm#Fuerzas>



interpretaciones erróneas en cuanto al alcance de la responsabilidad estatal en esta materia, apuntando directamente hacia el contenido de lo dispuesto en los artículos 322<sup>3</sup> y 326<sup>4</sup> de la Constitución.

En efecto, varios aspectos contradictorios surgen de estas dos disposiciones. De un lado, la premisa general contenida en el artículo 322 de la Constitución, bajo la siguiente frase: *La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado*. Del otro, la disposición contenida en el artículo 326 de la Constitución, la cual nos indica que *la seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil*. Disposiciones evidentemente contradictorias, por otorgar al Estado la responsabilidad sobre la seguridad de la Nación, para luego delegarla también bajo la responsabilidad de la sociedad civil, en una redacción bastante confusa que convoca a no menos de nueve adjetivos en el artículo 326, como principios en los cuales se fundamenta esa corresponsabilidad, para llegar a abarcar -en la forma en que está redactado- todo lo que el intérprete de la Constitución pueda llegar a querer incorporar, como parte de lo que quiera entender finalmente por "Seguridad de la Nación". Una peligrosa posibilidad que nos remite a la tristemente célebre "Doctrina de Seguridad Nacional (DSN)", desarrollada bajo las dictaduras del Cono Sur en los años '70 y '80.

A lo largo del año 2006, ha existido un discurso oficial que alerta a la población con la inminente y cierta posibilidad de tener que librar una guerra de defensa nacional por causa de una ocupación extranjera. Un discurso oficial que informa en torno a la necesidad de equipar a la Fuerza Armada Nacional (FAN) con nuevos sistemas de armas, y de dotar a combatientes de la reserva nacional. Adicionalmente, el país se encuentra profundamente dividido: la violencia (en un pasado no muy lejano, hace apenas cuatro años), cobró la vida de numerosos venezolanos, enfrentados en tensiones y disturbios internos.

En este escenario, la Constitución y la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación extienden las funciones de seguridad y las de defensa nacional a la sociedad civil, colocándola en el mismo nivel de responsabilidad que al propio Estado, el cual, como bien ha señalado la CIDH, "(...) cuenta con el monopolio legítimo de la fuerza y está sometido a un régimen de responsabilidad interior e internacional distinto del aplicable a los particulares"<sup>5</sup>.

## De la Fuerza Armada Nacional

La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la indepen-

■ La Constitución y la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación extienden las funciones de seguridad y las de defensa nacional a la sociedad civil.

3 Artículo 322. "La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional."

4 Artículo 326. "La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar."

5 Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.3.htm#Fuerzas>

dencia y soberanía de la Nación. Con este enunciado se introducen en 1999 los cambios que paulatinamente se vendrían sucediendo en el sector militar, respecto de la Constitución de 1961. Agregándose como novedad entre las funciones de la FAN, la participación activa en el desarrollo nacional. Competencia que significaría, a partir del año 2000, colocar a miembros activos y retirados de la FAN al frente de los principales ministerios y organismos del Estado, en una tendencia ya irreversible que se extiende ahora a la presencia cada vez más frecuente de oficiales retirados en el ejercicio de funciones políticas, como gobernadores de numerosos Estados del país<sup>6</sup>.

La consolidación de esta nueva burocracia política-militar traería sus primeros efectos a partir del año 2000, a través de sonadas acusaciones de corrupción contra de militares activos, quienes ejecutando recursos al margen de los presupuestos ordinarios de los Ministerios, adelantaban políticas que se esperaban de alto impacto social bajo el denominado Plan Bolívar 2000<sup>7</sup>. Un fracaso de gestión pública que rápidamente quedaría en el olvido, con la instrumentación de "la integración cívico-militar", la cual permitiría la utilización del sector militar en las tareas del desarrollo nacional. Un proyecto que también puso en evidencia progresivamente, el desgaste de la Fuerza Armada Nacional, fundamentalmente por la exposición en tareas que no le eran propias hasta entonces.

Los años 2001 y 2002 gestaron numerosas tensiones sociales y políticas para Venezuela, las cuales hacen eclosión el 11 de abril del 2002. A partir de esa fecha, los altos niveles de politización en la interpretación de la realidad nacional se introducen en los cuarteles de manera explícita y abierta. Los años 2003 y 2004, antes que apaciguar el clima en el seno de la Fuerza Armada Nacional, significaron la apertura de consejos de investigación para numerosos oficiales y la obligación de declarar para muchos más, ante investigaciones que se adelantaban por causa de los hechos del 11 de abril.

Ello tendría su impacto determinante en el futuro de los cuadros de la Fuerza Armada Nacional. Muchos, quienes no manifestaron expresamente su lealtad al proceso, fueron separados de sus cargos, generándose una lista de oficiales activos (más de doscientos cincuenta) sin destino y funciones.

Durante 2006, las compras militares fueron un hecho saliente, explicadas bajo la hipótesis de conflicto frente a una potencia extranjera. 100.000 fusiles Kalashnikov Ak-130; 55 helicópteros y 24 aviones Sukhoi rusos fueron compras anunciadas. Tres radares tridimensionales de largo alcance, conjuntamente con ocho patrulleras costeras españolas darían cuenta de una actitud de compra sin precedente en la historia de las compras militares del país<sup>8</sup>.

■ A partir de 2002, los altos niveles de politización en la interpretación de la realidad nacional se introducen en los cuarteles.

6 Tachira, Apure, Bolívar, Lara, Miranda, Carabobo, Cojedes, y Mérida.

7 Una referencia oficial del Plan Bolívar 2000 puede ser consultada en la página web del Ministerio de Planificación y Desarrollo, <http://www.mpd.gob.ve/prog-gob/proyb2000.htm>

8 Diario El Nacional 25/11/06. P. A-4. Caracas, Venezuela.



### Los pronósticos.

Ha sido anunciada una nueva denominación para la Fuerza Armada Nacional, la cual pasará a ser la "Fuerza Armada Bolivariana de Venezuela"<sup>9</sup>. También ha sido comunicada la nueva denominación para el Ministerio de la Defensa, el cual ahora se denomina "Ministerio del Poder Popular para la Defensa". La nacionalización de medios estratégicos de producción, planteada en diversos escenarios, se explica basándose en razones de soberanía, de seguridad y defensa, todo ello en la antecámara de una reforma constitucional, que echará las bases de la República Socialista de Venezuela.

¿Simples formas? Todo ello está por verse. Sin embargo, es notable la carencia de leyes relativas al sector de la seguridad y defensa nacional, que debieron promulgarse en estos los últimos años, a partir de la nueva Constitución. Leyes de seguridad social de la Fuerza Armada Nacional, de educación militar, de disciplina militar, del sistema nacional de inteligencia y contrainteligencia, la reforma a la ley sobre armas y explosivos y la ley de clasificación de documentos. A lo cual deben sumársele un amplio número de reglamentos pendientes, que darán certezas al funcionamiento de la orgánica de la Fuerza Armada Nacional, y al sector de la seguridad y defensa nacional. Como el reglamento del Estado Mayor Conjunto, del comando estratégico operacional, la elaboración de las funciones de la oficina coordinadora entre la reserva nacional y conscripción y alistamiento militar, el reglamento de la zona de defensa integral (incluyendo zonas terrestres, navales y aéreas), la actualización del reglamento de servicio interno y el reglamento de servicio en guarnición, la revisión del reglamento de uniformes, el reglamento de la Inspectoría General y de la Contraloría de la Fuerza Armada Nacional, la revisión y actualización del reglamento de movilización nacional y estado de emergencia, y el reglamento de organización y funcionamiento del Ministerio de la Defensa.

Uno de los principales problemas que enfrenta en particular la Fuerza Armada Nacional, y en general el sector de la Seguridad y de la Defensa en el país, es el de no entender estas materias como asuntos de política pública, sujetos a controles y contrapesos, a procesos de formulación democráticos, y de evaluación y seguimiento escrupulosos y críticos. Es indispensable, en Venezuela, la obligatoriedad sin demora de generar espacios democráticos para la efectiva contraloría del sector, la elaboración de un libro blanco de la defensa nacional con participación plural de la sociedad civil, la promulgación de un concepto estratégico nacional, y el fortalecimiento de la institucionalidad de la Fuerza Armada Nacional, deslastrándola de la politización.

■ Existe una notable carencia de leyes relativas al sector de la seguridad y defensa nacional.

<sup>9</sup> Alocución Presidencial televisada desde el Teatro Teresa Carreño, con motivo del acto de juramentación del nuevo Vicepresidente de la República, 8 de enero de 2007.